



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires, 18 de abril de 2001.

VISTO la resolución S.J. 586/88 y lo dispuesto en el Título II, Capítulo XX del Digesto de Normas Técnico Registrales y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional debe coordinar y controlar las actividades de las Empresas Terminales de motovehículos a los efectos registrales;

Que la firma JINARG S.A. ha solicitado ser inscripta en el Registro de Empresas Terminales de motovehículos;

Que los representantes han acompañado la documentación relativa a los requisitos establecidos en el artículo 2° de las citadas normas.

Por ello:

El Interventor Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y  
de Créditos Prendarios

DISPONE:

Artículo 1°: Inscríbese a la empresa JINARG S.A. como fabricante de motovehículos en el Registro de Empresas Terminales de Motovehículos que lleva esta Dirección Nacional, con el objeto de coordinar, controlar y reglamentar sus actividades a los efectos registrales.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 246

E.N.

Dr. Diego Francisco Brest  
Interventor